

Para mayor información comunicarse con:

Mariela Melhem
mariela.melhem@mitranicaballero.com

Julio Martínez
julio.martinez@mitranicaballero.com

Agustina De Nicola
agustina.denicola@mitranicaballero.com

Argentina refuerza el esquema contra la financiación de la proliferación (Res. UIF 3/2026) y actualiza umbrales de reportes en el sector automotor

26 de enero de 2026

La Unidad de Información Financiera (UIF) dictó la Resolución 3/2026 (B.O. 08.01.2026), por medio de la cual se define el mecanismo para reportar operaciones sospechosas de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ("FP"), así como el procedimiento para el congelamiento de bienes u otros activos de personas y entidades designadas en relación con el FP. De esta forma, se unifican las obligaciones para todos los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 (los "Sujetos Obligados"), alineando al país con los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la materia. Asimismo, a partir del 15 de enero de 2026 comenzaron a regir los nuevos umbrales aplicables al sector automotor, actualizados según el Índice de Precios del Sector Automotor y conforme al mecanismo previsto en las Resoluciones UIF N° 169/2023 y N° 127/2012. A continuación, se detallan las particularidades de cada una de estas novedades normativas.

La Resolución 3/2026 replica el esquema implementado hace apenas dos meses mediante la Resolución 207/2025, vigente desde el 4 de noviembre de 2025, que redefinió el marco contra la financiación del terrorismo.

Si bien ambas resoluciones poseen amplias similitudes en cuanto a la estructura y las obligaciones asignadas en cabeza de los Sujetos Obligados, existen algunas diferencias relevantes, que se detallan a continuación:

- **Obligación ampliada de verificación periódica en listas de sanciones**

La Resolución 3/2026 establece de manera expresa la obligación, en cabeza de los Sujetos Obligados, de verificar regular y periódicamente las listas de personas y entidades sujetos a sanciones financieras dirigidas relacionadas con el FP, designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o por el Comité respectivo de dicho Consejo de Seguridad, así como los registros que eventualmente se creen al efecto en la jurisdicción argentina, en el marco de los procedimientos de conocimiento de los clientes.

Esta obligación de *screening* ampliado no está establecida de manera expresa en la Resolución 207/2025, que se enfoca únicamente en la revisión regular contra las listas del Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET), registro a cargo de la UIF.



- **Control judicial inmediato**

Frente al dictado de una orden de congelamiento administrativo de bienes, la Resolución 3/2026 establece que la UIF procederá a notificar inmediatamente al Ministerio Público Fiscal para su conocimiento y/o al juez federal con competencia penal, para que ratifique, rectifique o revoque la medida en un plazo máximo de 24 horas. Sin perjuicio de esto, los bienes u otros activos congelados deberán permanecer en dicho estado hasta tanto se dicte el pronunciamiento judicial.

Esta revisión judicial inmediata no se encuentra expresamente prevista en la Resolución 207/2025.

- **Comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores**

Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de la implementación de la medida de congelamiento administrativo dispuesta por la UIF, deberá comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para que sea informada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la vía correspondiente.

Esta obligación de comunicación internacional no se encuentra contemplada en el cuerpo de la Resolución 207/2025, lo que refleja la naturaleza específica de la proliferación de armas de destrucción masiva y el rol del Consejo de Seguridad de la ONU en este ámbito.

La medida contribuye a subsanar las observaciones de la última evaluación mutua realizada al país por el GAFI y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), buscando con ello la efectividad y eficiencia de los mecanismos para el reporte de operaciones que involucran personas o entidades sujetas a sanciones financieras dirigidas, relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva, así como el congelamiento de sus bienes u otros activos de titularidad de dichos sujetos.

Al día siguiente de la publicación de la Resolución 3/2026 en el Boletín Oficial, la UIF ordenó el primer congelamiento administrativo de activos por FP en América Latina. Se trata de la primera vez que la UIF aplica una medida de este tipo desde que la Ley 27.739 incorporó al Código Penal argentino el delito de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en marzo de 2024. Esta decisión se encuadra dentro de la intención de la UIF de adoptar medidas con impacto en los mecanismos de prevención y combate del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Resolución 3/2026 entró en vigencia el 08.01.2026.

Para acceder al texto completo de la Resolución, haga click aquí ([link](#)).



• Actualización de los umbrales para el Sector Automotor

Por otro lado, a partir del 15 de enero de 2026 comentaron a regir los nuevos montos aplicables al sector automotor, actualizados según el Índice de Precios del Sector Automotor.

Conforme el mecanismo previsto en las Resoluciones UIF N° [169/2023](#) (aplicable a sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales o equivalentes) y N° [127/2012](#) (que tiene efectos sobre la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y registros seccionales de propiedad automotor), se dispuso la actualización de los umbrales aplicables a los Reportes Sistemáticos previstos en dichas normas, los cuales rigen a partir del 15 de enero de 2026. Las actualizaciones se determinan según el porcentaje de incremento acumulado de dicho índice en los últimos seis (6) meses, con actualizaciones semestrales en los meses de enero y julio de cada año.

En función de ello, los umbrales aplicables a los Sujetos Obligados conforme la Resolución UIF 127/2012 pasan a ser los siguientes:

Descripción	Umbral Nuevo	Umbral Anterior
Registración de automotores. Perfil del Cliente. Automotores (art. 16)	AR\$ 142.641.863	AR\$ 115.000.000
Cesión y/o reinscripción y/o cancelación anticipada de prendas (art. 26)	AR\$ 53.860.577	AR\$ 43.423.202
Adquisición de automotores (art. 26)	AR\$ 62.018.201	AR\$ 50.000.000

Por su parte, los umbrales que aplican sobre los Sujetos Obligados conforme la Resolución UIF 169/2023 pasan a ser los siguientes:

Descripción	Umbral Nuevo	Umbral Anterior
Precancelación de operaciones (art. 38)	AR\$ 51.789.017	AR\$ 41.753.078
Cambio de beneficiarios y/o cesiones de planes (art. 38)	AR\$ 47.645.895	AR\$ 38.412.832

Para mayor información, dirigirse aquí ([link](#))

Nuestra práctica de Compliance ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas con relación al cumplimiento de la normativa dictada por la UIF y otros organismos reguladores.

Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.